



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 011- 2025 – CPJ/SE

Jaén, 31 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

VISTO:

En la sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, atendiendo a la programación de agenda sobre la modificación de la asignación de recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal del ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo ii del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades n° 27972. dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades, en su artículo 39° y 41 ° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante ARTÍCULO 9 de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo, establece en Modificación a la “PRIMERA Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que las señalados en las literales a y b, durante la fase de ejecución



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

Que mediante el numeral d) de la “PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, establece: **d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal**, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 004-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se ha establecido en el punto 6.4.3 literal c) elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal; asimismo, en el numeral 6.4.4, se ha establecido: del consejero regional o regidor municipal, los consejeros regionales o regidores municipales tienen las siguientes obligaciones: a) proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la asignación de recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal del ejercicio 2025, hasta por un monto de **S/ 667,293.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, el cual corresponde a viáticos, bienes y servicios, el cual será ampliado hasta el 1% de la sumatoria del PIA de los impuestos municipales y el FONCOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE